



NÚM. 9/2011

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LUNES, 27 DE JUNIO DE 2011

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons.

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Sara Alvaro Blat.

D^a. Elena Martínez Guillem.

D^a. F. Maria Villajos Rodríguez.

D. Vicente Sales Sahuquillo.

D^a. Alfonso Romero Garcia.

CONCEJALES DELEGADOS

D. Lázaro Royo López.

D. Manuel Palma Marín.

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

D^a. Verónica Alberola Marín.

D^a. Pacífica Rodríguez Sancho.

D^a. Inmaculada Rodríguez de Ahumada.

D. Jesus Giménez Murcia.

D^a. Luisa Ferre Cortés.

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D^a. Lorena Benlloch Alfonso.

D. Juan Antonio Sagredo Marco.

D^a. M^a Angeles Machés Mengod.

D. Francisco Dorce Sánchez.

D. Julio Fernández Piqeras.

D. Jose Luis Galán Taengua.

D^a. Francisca Periche Chinillach.

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D^a. Dolores Ripoll Bonifacio.

D. Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina.

D. Julia Caparrós Catalán.

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano



SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua.

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil.

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 8 DE PLENO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2011, DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONSTITUCIÓN GRUPOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

4º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

5º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES Y FUNDACIONES.

6º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERIORES.

7º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3241, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES; Y DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3351, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3241, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA CONCEJALA DÑA. DOLORES RIPOLL BONIFACIO, ANTE LA MANIFESTACIÓN DE LA MISMA DE NO ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA FORMALIZADA EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

8º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CARGOS ELECTOS Y DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

9º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

APERTURA DE LA SESIÓN



En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del día lunes, 27 de noviembre de 2011, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 8 DE PLENO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2011, DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.- Dada cuenta de la aprobación del acta núm. 8 de Pleno, de fecha 11 de junio de 2011, de constitución de la corporación, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONSTITUCIÓN GRUPOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.- Dada cuenta de la providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.3 de Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley, esta Alcaldía

DISPONE

PRIMERO.- Dar cuenta al Pleno de la composición, dentro del plazo legalmente establecido, de los siguientes Grupos Políticos Municipales, así como de la designación de sus Portavoces:

GRUPO POPULAR

Integrantes:

D. Lorenzo Agustí Pons
Dña. M^a Elena Martínez Guillem
D. Lázaro Royo López
D. Manuel Palma Marín
Dña. Sara Alvaro Blat
Dña. Florentina María Villajos Rodríguez
D. Ignacio Rafael Gabarda Orero

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



Dña. Verónica Alberola Marín
D. Vicente Sales Sahuquillo
Dña. Pacífica Rodríguez Sancho
D. Alfonso Romero García
Dña. Inmaculada Rodríguez de Ahumada
D. Jesús Miguel Giménez Murcia
Dña. Luisa Ferre Cortés

Portavoz: Dña. Florentina María Villajos Rodríguez.

Portavoz suplente: D. Alfonso Romero García.

GRUPO SOCIALISTA

Integrantes:

Dña. Lorena Benlloch Alfonso
D. Juan Antonio Sagredo Marco
Dña. M^a Angeles Maches Mengod
D. Francisco Dorce Sánchez
D. Julio Fernández Piqueras
D. José Luis Galán Taengua
Dña. Francisca Periche Chinillach

Portavoz: D. Juan Antonio Sagredo Marco.

Portavoz suplente: Dña. Lorena Benlloch Alfonso.

GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA

Integrantes:

Dña. Dolores Ripoll Bonifacio.
D. Juan Manuel Ramón Paul.

Portavoz: Dña. Dolores Ripoll Bonifacio.

Portavoz suplente: D. Juan Manuel Ramón Paul.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ (EUPV)

Integrantes:

D. Francisco Javier Parra Molina
Dña. Julia Caparrós Catalán

Portavoz: D. Francisco Javier Parra Molina

Portavoz suplente: Dña. Julia Caparrós Catalán."



A la vista de todo lo cual, el Pleno se da por enterado.

3º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.- Dada cuenta del expediente incoado para el establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

CONSIDERANDO que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 38 dispone que el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, convocará la sesión o sesiones extraordinarias que sean precisas para resolver, entre otros, la periodicidad de las sesiones del Pleno.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se faculta a las Corporaciones Locales a establecer su régimen de sesiones.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, su artículo 46.2.a), modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, prevé que el Pleno celebre sesión ordinaria como mínimo CADA MES en los municipios de más de 20.000 habitantes.

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV (2), acuerda:

PRIMERO.- Establecer la celebración de sesiones plenarias ordinarias con una periodicidad mensual.

SEGUNDO.- Fijar las 11:30 horas del último lunes hábil de cada mes para la celebración de sesión ordinaria del Pleno, trasladándose, en caso de ser inhábil, al anterior día hábil, en primera convocatoria. En cuanto a la segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles a efectos de celebración de sesiones, trasladándose la sesión al primer día hábil. Del mismo modo, en el mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria de Pleno.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo adoptado a los Servicios Administrativos a los efectos del artículo 84 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.



4º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.- Dada cuenta del expediente incoado para la creación y composición de las Comisiones Informativas.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en los artículos 40 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), publicado en el BOP de 5 de junio de 2001, deben crearse las Comisiones Informativas Permanentes, como Órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local, y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Su constitución se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación; y la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban integrarla en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designar además un suplente por cada titular.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto con el art. 44 del ROM, el Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, si bien la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación Municipal perteneciente a un Grupo Político Municipal constituido, a propuesta de la correspondiente Comisión Informativa. Cada Comisión Informativa, también designará, de entre sus miembros, uno o más Vicepresidentes cuya función será la de sustituir por su orden, en caso de vacante o ausencia al Presidente de la Comisión.

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Crear 5 Comisiones Informativas, coincidentes con las cinco grandes áreas políticas, según las siguientes denominaciones y competencias:

DENOMINACIÓN.- Las Comisiones se denominan de la siguiente forma:

I) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.



Competencias: Servicio de Empleo, Atención Social, Dependencia, Inmigración, Sanidad, Consumo, Mujer, Hogares, Cooperación y Relaciones con la Unión Europea

II) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Y CONVIVENCIA.

Competencias: Cultura, Fiestas, Protocolo, Ferias, Turismo, Patrimonio Cultural, Museos, Política Lingüística, Promoción, Juventud, Nuevas Tecnologías, Modernización, Personal, Seguridad, Protección Civil, Movilidad, Interior y Atención al Ciudadano.

III) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE POLÍTICA TERRITORIAL Y VERTEBRACIÓN

Competencias: Sostenibilidad, Servicios de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Agricultura, Mercados, Comercio y Educación.

IV) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL

Competencias: Hacienda, Control Presupuestario, Contratación, Patrimonio, Empresa, Participación Ciudadana y Deportes.

Además ejercerá las atribuciones que la legislación encomienda a la **Comisión Especial de Cuentas**.

V) COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS

Competencias: Servicios de Garantía de Abastecimiento (incluyendo la dirección y gestión de todos los expedientes de servicios municipales), Ciclo Integral del Agua, Obras, Mantenimiento, Contratas y Comunicación.

SEGUNDO.- Integrar las Comisiones Informativas con 14 Concejales con arreglo a la siguiente distribución:

Grupo Popular: 8 Concejales
Grupo Socialista: 4 Concejales
Grupo Compromís per Paterna: 1 Concejal
Grupo Esquerra unida: 1 Concejal

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno, sin



perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, comunicándolo así a la Presidencia.

TERCERO.- Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten 4 miembros al menos de los integrantes de la misma. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al Portavoz de los Grupos municipales, con una antelación de 2 días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se cursará por medios telemáticos preferentemente.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaria General, actuando por delegación de la misma.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO- Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos al objeto de que a la mayor brevedad comuniquen a Secretaría, la adscripción de sus Concejales a cada una de las Comisiones Informativas a efectos de que puedan constituirse el próximo día 1 de julio de 2011, delegando la Alcaldía la Presidencia efectiva (titular y suplente) en quienes sean así elegidos en el seno de las Comisiones en sus sesiones constitutivas.

5º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES Y FUNDACIONES.- Visto el expediente, tramitado por la Oficina de Secretaría con el objeto de renovar la adscripción de miembros en los diversos órganos colegiados municipales, empresas y fundaciones.



RESULTANDO que con ocasión de la celebración de las recientes elecciones municipales, finalizó el mandato de la anterior corporación municipal lo cual conlleva en este momento la constitución de la nueva, emanada del resultado de las citadas elecciones, lo que determina, a su vez, la necesaria constitución con arreglo a ello de todos los órganos colegiados municipales necesarios y complementarios, empresas y fundaciones.

RESULTANDO que, en cuanto a órganos colegiados municipales relacionados con la participación ciudadana, se ha de atender a la constitución de:

Consejo de Participación Ciudadana
Juntas de Barrio
Consejos Sectoriales
Consejo Redactor del B.I.M.

RESULTANDO que, en cuanto a fundaciones se ha de atender a la constitución de:

Fundación de la Comunidad Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna.- FUNDELP
Fundación para la innovación de la infancia de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 32 de la Carta de Participación Ciudadana, es el Alcalde el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, debiendo designar un Vicepresidente (el concejal delegado del área) y un concejal por cada grupo político con representación municipal.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 17 de la Carta de Participación Ciudadana, respecto de las Juntas de Barrio, es posible nombrar un representante del Alcalde en el barrio como miembro de las mismas, debiéndose designar, asimismo, un representante elegido por cada partido político con representación municipal.

CONSIDERANDO que, respecto de los Consejos Sectoriales, cada uno de ellos cuenta con su propio Reglamento regulador; si bien, en definitiva, se debe nombrar Presidente de los mismos, así como representantes de los diferentes grupos políticos.

CONSIDERANDO que de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza reguladora del B.I.M. (Boletín Informativo Municipal), el Consejo Rector del Periódico Local se integra por los concejales que, a propuesta de los grupos políticos, integran la Comisión Informativa de Cultura.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en el Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, sobre Consejos Escolares, y Decreto 111/1989, de 17 de julio, regulador de los mismos, se ha de



designar al Presidente del Consejo Escolar Municipal, así como a un concejal delegado del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otras cosas, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

CONSIDERANDO la competencia del Pleno para la designación de miembros del Consejo de Participación Ciudadana, lo cual, unido al principio de eficacia que ha de guiar la actividad administrativa, hace conveniente que el presente acuerdo, en su integridad, sea adoptado por el citado órgano colegiado.

Y de conformidad con la propuesta de Alcaldía, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Designar a los siguientes cargos en el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Vicepresidente: Concejal delegado, D. Vicente Sales Sahuquillo.

Vocales:

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

SEGUNDO.- Remitir la designación de representantes de los grupos políticos con representación municipal en las Juntas de Barrio a la sesión de constitución de las mismas que se efectúe por el Concejal delegado.

TERCERO.- Designar a los siguientes como miembros de Consejos Sectoriales:

1.- CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons

Vicepresidente: Dña. M^a Elena Martínez Guillem

Vocales Titulares::

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.



Vocales Suplentes:

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

2.- CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons

Vicepresidente: Concejal Ponente Dña. Verónica Alberola Marin.

Vocales Titulares::

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

3.- CONSEJO SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons

Vicepresidente: Concejal Ponente Dña. María Villajos Rodríguez

Vocales Titulares::

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

4.- CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons

Vicepresidente: Concejal Ponente Dña Sara Alvaro Blat.

Vocales Titulares::

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
- Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Socialista.



Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

5.- CONSEJO SECTORIAL DE LA CORDA.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons
Vicepresidente: Concejal D. Jesús Giménez Murcia.

Vocales Titulares:

Un representante del Grupo Popular.
Un representante del Grupo Socialista.
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

Un representante del Grupo Popular.
Un representante del Grupo Socialista.
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

6.- CONSEJO SECTORIAL DE BIENESTAR SOCIAL.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons
Vicepresidente: Concejal Ponente Dña. Sara Alvaro Blat.

Vocales Titulares::

Un representante del Grupo Popular.
Un representante del Grupo Socialista.
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

Un representante del Grupo Popular.
Un representante del Grupo Socialista.
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

7.- CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons
Vicepresidente: Concejal Ponente Dña. Elena Martínez Guillem.

Vocales Titulares::

Un representante del Grupo Popular.
Un representante del Grupo Socialista.
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

Un representante del Grupo Popular.
Un representante del Grupo Socialista.
Un representante del Grupo Compromís per Paterna.
Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.



8.- CONSEJO SECTORIAL AGRARIO.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons

Vicepresidente: Concejal Ponente D. Ignacio Gabarda Orero.

Vocales Titular:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

9.- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons

Vicepresidente: Concejal D. Manuel Palma Marín.

Vocales Titulares:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

10.- CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Presidente: Ignacio Gabarda Orero.

Vocal: Concejal Ponente Dña. María Villajos Rodríguez.

11.- CONSEJO DE DEPORTES.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons

Vicepresidente: Concejal Ponente D. Vicente Sales Sahuquillo.

Vocales Titulares:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.



12.- CONSEJO SECTORIAL DEL MAYOR.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons

Vicepresidente: Concejal Ponente Dña. Marisa Ferré Cortes.

Vocales Titulares:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

13.- CONSEJO SECTORIAL DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Presidente: Lorenzo Agustí Pons

Vicepresidente: Concejal Ponente D. Sara Alvaro Blat.

Vocales Titulares:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Vocales Suplentes:

Un representante del Grupo Popular.

Un representante del Grupo Socialista.

Un representante del Grupo Compromís per Paterna.

Un representante del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

14.- FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA -FUNDELP-.

Presidente de Honor: Lorenzo Agustí Pons

Patrono: Concejal Ponente D. Vicente Sales Sahuquillo.

15.- FUNDACIÓN PARA INNOVACIÓN DE LA INFANCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Vicepresidente 1º: Lorenzo Agustí Pons

Vocal: Concejal Ponente D. Sara Alvaro Blat.

16.- FUNDACIÓN PARQUE CIENTIFICO UNIVERSITAT DE VALENCIA.

Patrono: Dª Sara Alvaro Blat



CUARTO.- Designar como CONSEJO REDACTOR DEL B.I.M. a los integrantes de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia.

QUINTO.- Notificar a los Grupos Políticos Municipales a efectos de que designen sus representantes y a los interesados a los efectos oportunos.

Acto seguido se da cuenta por el Sr. Alcalde de una enmienda de adición del siguiente tenor literal:

"1º) Vista la necesidad de nombrar a los representantes del Ayuntamiento en las sociedades públicas Municipales SUMPA y GESPA en esta nueva Corporación Municipal.

2º) Por este motivo se presenta la siguiente enmienda al punto 5º del Pleno Extraordinario:

SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL DE PATERNA:

- 6 Consejeros por el Grupo Popular
- 1 Consejero del Grupo PSPV-PSOE
- 1 Consejero del Grupo Compromis per Paterna
- 1 Consejero del Grupo EUPV

GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA:

- 7Consejeros por el Grupo Popular
- 2 Consejero del Grupo PSPV-PSOE
- 1 Consejero del Grupo Compromis per Paterna
- 1 Consejero del Grupo EUPV

3º) Cada uno de los grupos políticos que deba nombrar representación en los Consejos de administración anteriormente citados, deberá dirigirse a esta Alcaldía mediante escrito presentado en el Registro de Entrada Municipal antes de la Realización de las Juntas generales de ambas sociedades a celebrar el próximo día 28 de Junio."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad aprueba la enmienda transcrita en todos sus términos.

6º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERIORES.- Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2011, cuya tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía propone al Pleno,



PRIMERO.- La designación de los siguientes representantes del Ayuntamiento de Paterna en los Órganos que se relacionan a continuación:

1.- ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS.:

Titular: D. Lázaro Royo López.

Suplente: D. Alfonso Romero García.

2.- ENTIDAD METROPOLITANA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

Titular: D. Lázaro Royo López.

Suplente: D. Alfonso Romero García.

3.- ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE PARQUE TECNOLÓGICO.

Titular: D. Vicente sales Sahuquillo.

Suplente: D. Manuel Palma Marin.

4.- JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LLOMA LLARGA.

Titular: D^a. M^a Flor Villajos Rodríguez.

Suplente: D^{ña}. Inmaculada Rodríguez de Ahumada.

5.- ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO FUENTE DEL JARRO.

Titular: D^a Sara Álvaro Blat.

Suplente: D. Manuel Palma Marín.

6.- CONSORCIOS:

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.

Titular: D^a Inmaculada Rodríguez de Ahumada.

Suplente: D^a. M^a Elena Martínez Guillem

CONSORCIO PACTEM-NORD (En el Consejo Rector, en la Comisión Permanente y en el Pacto Territorial por el Empleo "PACTEM NORD").

Titular: D. Lorenzo Agustí Pons.

Suplente: D^a. Sara Alvaro Blat.

D. CONSORCIO PARA ELDESARROLLO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) LOCAL PUBLICA DE LA DEMARCACION DE TORRENT.

Titular: D. Lorenzo Agustí Pons.

Suplente: D. Alfonso Romero García.

E. CONSORCIO COMARCAL DE SERVICIOS SOCIALES DE L'HORTA NORD.

Titular: D. Lorenzo Agustí Pons.

Suplente: D^a Sara Alvaro Blat.

CONSORCIO GRUP ESPORTHORTA.

Titular: D. Lorenzo Agustí Pons



Suplente Primero: D. Vicente sales Sahuquillo.
Suplente Segundo: D. Manuel Palma Marin.

CONSORCIO "Xarxa Joves.net".

Titular: D^a. Verónica Alberola Marín.
Suplente: D. Lorenzo Agustí Pons.

7.- MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.

Titular: D^a. M^a Flor Villajos Rodríguez.
Suplente: D. Ignacio Rafael Gabarda Orero.

8.- COMUNIDAD DE USUARIOS DEL VERTIDOS (EDAR) PATERNA- SAN ANTONIO DE BENAGEBER.

Titular: D. Alfonso Romero García.
Suplente: D. Lázaro Royo López.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, a los Oganismos correspondientes y a los Jefes de las distintas Dependencias a los efectos oportunos. "

Acto seguido por el Sr. Alcalde se da cuenta de una enmienda al texto, alterando el orden en la desginación de los representantes de la **ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO FUENTE DEL JARRO,**

Debiendo decir:

Titular: D. Manuel Palma Marín.
Suplente: D^a Sara Álvaro Blat.

Donde dice:

Titular: D^a Sara Álvaro Blat.
Suplente: D. Manuel Palma Marín.

A la vista de todo lo cual, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Socialista (7), del Grupo Compromís per Paterna (2) y del Grupo EUPV(2), aprueba el acuerdo y la enmienda al mismo en todos sus términos.

7º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3241, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES; Y DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3351, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 3241, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011, EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA CONCEJALA DÑA. DOLORES RIPOLL BONIFACIO, ANTE LA MANIFESTACIÓN DE LA MISMA DE NO ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA DELEGADA FORMALIZADA EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.- Por la Sra. Secretaria se da cuenta de los decretos arriba referenciados y del Decreto de alcaldía núm. 3396 de



fecha 24 de junio de 2011, por el que se deja sin efecto parcialmente el Decreto de Alcaldía núm. 3241, de fecha 13 de junio de 2011, en relación con la delegación efectuada a favor de la concejala Dña. Lorena Benlloch Alfonso, ante la renuncia de la misma de la competencia delegada formalizada legalmente; a la vista de todo lo cual el Pleno se da por enterado.

8º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CARGOS ELECTOS Y DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.- Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011 del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO.- Dedicación exclusiva cargos electos, régimen retributivo asistencias, y determinación del régimen retributivo y número de personal eventual.

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la determinación de la dedicación exclusiva de los cargos electos, régimen retributivo asistencias y determinación del régimen retributivo y número de Personal eventual.

RESULTANDO que tras el cambio de gobierno, se ha producido una variación en el número de ponencias y personal eventual de confianza.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Jefe de la Dependencia.

A la vista de ello, esta Alcaldía propone el siguiente acuerdo:

DEL PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA) Y LIBRE DESIGNACIÓN POR LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS.

PRIMERO.- El número de personal eventual de esta Corporación que será designado por la Alcaldía y los Grupos Políticos que constituyen el Gobierno Municipal y la Oposición, será conforme a las características y retribuciones siguientes:

Gobierno Municipal

Retribución anual por puesto

<i>Jefe Gabinete</i>	<i>34.662,04 €</i>
<i>Jefe Prensa</i>	<i>32.197,90 €</i>
<i>Jefe de Protocolo</i>	<i>32.197,90 €</i>
<i>Jefe de Oficina de Secretaria</i>	<i>32.197,90 €</i>
<i>Secretaria Técnica Gabinete</i>	<i>32.197,90 €</i>
<i>2 Asesores Gabinete Alcaldía</i>	<i>28.409,92 €</i>
<i>1 Asesor Grupo Popular</i>	<i>28.409,92 €</i>

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es



1 Asesor Grupo Popular (media dedicación) 14.204,96 €

PSPV-PSOE

3 Asesores 25.957,40 €

COMPROMIS PER PATERNA

1 Asesor 25.957,40 €

1 Asesor (media dedicación) 12.978,70 €

EU-PV

1 Asesor 25.957,40 €

1 Asesor (media dedicación) 12.978,70 €

SEGUNDO.- Que por la Alcaldía se dicte Decreto de nombramiento del personal eventual de confianza a propuesta de cada Grupo.

TERCERO.- Publicar los nombramientos en el DOGV a los efectos oportunos, con los requisitos exigidos en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y notificar a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

B) CARGOS CORPORATIVOS QUE PODRAN DESEMPEÑARSE EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, MEDIA DEDICACIÓN O DEDICACIÓN PARCIAL.

PRIMERO.- Aprobar la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva, media dedicación o dedicación parcial con las siguientes retribuciones:

RETRIBUCIÓN ANUAL POR PUESTO

<i>CARGO</i>	<i>DEDICACIÓN EXCLUSIVA</i>	<i>½ DEDICACIÓN</i>
<i>Alcalde</i>	<i>51.914,56 €</i>	<i>25.957,28 €</i>
<i>Tte. Alcalde</i>	<i>34.662,04 €</i>	<i>17.331,02 €</i>
<i>Concejal Delegado</i>	<i>34.662,04 €</i>	<i>17.331,02 €</i>
<i>Concejal(sin delegación)</i>	<i>32.197,20 €</i>	<i>16.098,60 €</i>

SEGUNDO.- El Grupo Político Municipal que configura el Gobierno Municipal podrá, si así lo considera oportuno, establecer la dedicación completa del Alcalde y siete concejales.



Los Grupos Políticos Municipales que integran la oposición podrán disponer de, 1 Concejal para el PSPV-PSOE, 1 Concejal para COMPROMIS PER PATERNA y 1 Concejal para EU-PV.

TERCERO.- Los cargos electos en régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, no percibirán las asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados ni por las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los fines encomendados al ejercicio de los mismos.

CUARTO.- Dar traslado al Area de Personal y Recursos Humanos, a los efectos de tomar nota de la variación de la plantilla de personal.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para nombrar por Decreto si no lo ha realizado ya, los Concejales que, a propuesta de cada Grupo desempeñarán los cargos en régimen de dedicación exclusiva, total ó parcial.

SEXTO.- Publicar, si procede los nombramientos en el BOP, a los efectos oportunos.

C) ASIGNACIÓN ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS (Concejales sin dedicación)

PRIMERO.- Aprobar las siguientes asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

1.1.Ordinarias	COMISIONES INFORMATIVAS	JUNTA PORTAVOCES	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	PLENO
Alcalde	---	64,90 €	259,63 €	649,09 €
Tte. Alcalde	---	64,90 €	129,80 €	324,55 €

Límite individual máximo de 1.950,00 € por todos los conceptos, incluidas sesiones extraordinarias.

1.2.Ordinarias	COMISIONES INFORMATIVAS	JUNTA PORTAVOCES	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	PLENO
Concejal Delegado	64,90 €	64,90 €	---	324,55 €
Concejal	64,90 €	64,90 €	---	324,55 €



Límite individual máximo de 1.350,00 € por todos los conceptos, incluidas sesiones extraordinarias.

1.3.Extraord.	COMISIONES INFORMATIVAS	JUNTA PORTAVOCES	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	PLENO
Cualquiera que sea su naturaleza	---	---	---	64,90 €

SEGUNDO.- Las citadas asignaciones tendrán efectos desde el mismo día de la constitución de la Corporación, es decir, desde el día 11 de junio de 2011 y las mismas vendrán incrementadas en la cuantía que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D) OTRAS DISPOSICIONES

PRIMERA.- El régimen retributivo de dedicación exclusiva y personal eventual, se abonará en 14 mensualidades, y vendrá incrementado anualmente en la cuantía que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el personal al servicio de la Administración Pública.

SEGUNDA.- Entrada en vigor.

Las retribuciones previstas para el régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2011, o en su caso, a partir de la fecha de su nombramiento si este fuera posterior.

La asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, con efectos del día 11 de junio de 2011, fecha de la constitución de la nueva Corporación.

TERCERA.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Recursos Humanos, a los Servicios Económicos y a la Oficina de Secretaría, a los efectos procedentes.

Paterna, a 21 de junio de 2011
EL ALCALDE,

Fdo.: Lorenzo Agustí Pons"



AJUNTAMENT DE
Paterna

CONSIDERANDO el informe del Interventor, de fecha 23 de junio de 2011 del siguiente tenor literal:



INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

Solicitado en fecha 22 de junio de 2.011 informe de fiscalización sobre la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde referido a la determinación de dedicaciones exclusivas de cargos electos, régimen retributivo de las asistencias y determinación del régimen retributivo y número de personal eventual, hacemos constar que:

Que como ya hemos advertido en anteriores informes la situación actual es de insuficiencia presupuestaria para cubrir los gastos que están comprometidos para este ejercicio. Por lo tanto y aunque estos gastos que se proponen estaban inicialmente presupuestados, su ejecución debía adaptarse al estudio en conjunto de las medidas a tomar para que el presupuesto del ejercicio 2.011 sea realizable sin sobrepasar el montante total del mismo, ya que de lo contrario el remanente negativo que se acumulará al final del presente ejercicio será totalmente excesivo.

Que los importes presupuestados inicialmente eran menores individualmente, por las medidas para reajustar los salarios a la baja en relación con la reducción del déficit público.

Que en relación al RDL 8/2010 de medidas de reducción del déficit público, se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, que se destinarán, con el orden de preferencia a sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativo.

Que de los datos disponibles en la contabilidad podemos decir que de mantenerse en su conjunto el nivel de gasto en el capítulo I que se está realizando hasta la fecha, la consignación presupuestada será insuficiente para cubrir la totalidad del ejercicio, por lo que es previsible un exceso de gastos de personal sobre el total presupuestado, que estimamos en aproximadamente 780.000 euros, siendo además que no existen sobrantes de crédito en otros capítulos, sino todo lo contrario, será necesario reducir el nivel de gasto para lo que resta de ejercicio.

Que debemos recordar las advertencias realizadas en cuanto a las serias dificultades que existirán en la confección del presupuesto para el ejercicio 2.012 considerando el déficit presupuestario existente según la liquidación del



ejercicio 2.010 y el no seguimiento de las consideraciones realizadas por esta intervención en el informe al presupuesto del ejercicio 2.011 en cuanto a la falta de créditos para atender determinados contratos.

En Paterna, 23 de junio de 2.011



EL INTERVENTOR
Fdo. Salvador Alfonso Zamorano

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de Recursos Humanos de fecha 21 de junio de 2011 del siguiente tenor literal:

"AREA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

Clasificación: 2.2.1.

Expte.: 24/2011

I N F O R M E

ASUNTO: Dedicación exclusiva cargos electos, régimen retributivo asistencias, y determinación del régimen retributivo y personal eventual.

El Funcionario que suscribe, Jefe de la Sección de Gestión de Personal, en relación al asunto de referencia, tiene el deber de INFORMAR:

PRIMERO.- Cargos electos



El art. 75 de la Ley de Bases Del Régimen Local, según la redacción dada por el art. 42 de Ley 14/2000, dispone «1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas...».

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma».

El mentado precepto viene a reconocer el derecho de los miembros de las Corporaciones locales a la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos, tanto cuando el desempeño es en dedicación exclusiva, como cuando el desempeño del cargo es a tiempo parcial, si bien en este caso por el tiempo de dedicación efectiva; estando obligada la Corporación Local a dar de alta a dichos miembros en el Régimen General de la Seguridad Social. Para el resto de miembros sin dedicación exclusiva o parcial se reconoce el derecho a percibir asistencia por la concurrencia a las sesiones del Órgano colegiado del que formen parte.

De otra parte, el **art. 13.3** del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de los entes locales dispone que el



reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, "sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local".

A estos efectos, la Corporación deberá consignar en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, así como en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Determinado el número de concejales que, a propuesta de cada Grupo desempeñarán los cargos de dedicación exclusiva, podrá facultarse al Sr. Alcalde-Presidente, mediante acuerdo plenario, para nombrarlos por Resolución, previa la aceptación formal de reconocimiento de dedicación exclusiva que le exige la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo como miembro de esta Corporación, tal y como previene el artículo 13 del ROF.

SEGUNDO.- Situaciones especiales.

2.1. Cargo electo con dedicación exclusiva que es funcionario.

En el supuesto de desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, **con funcionarios de la propia Corporación o de otra Administración Pública**, éste será, en todo caso, retributivamente incompatibles y deberán pasar a la situación de servicios especiales como funcionarios.

El pase a la situación de servicios especiales, se declarará de oficio o a instancia del interesado, una vez verificado el supuesto que la ocasione, con efectos desde el momento en que se produjo.

La situación de servicios especiales, se les **computará** a los funcionarios a los efectos de ascensos, consolidación del grado personal, trienios y derechos pasivos así como a efectos del cómputo del período mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, y tendrá **derecho a reserva** y del destino que ocupasen en la Administración de origen.



Los funcionarios en la situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen, **esto es, la que le corresponda por el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva en este Ayuntamiento**, y no la que les corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudieran, por causa legal, ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por la Administración Pública de origen en el que desempeñaba su último puesto de trabajo en situación de servicio activo. En este sentido, y al no estar determinada esta circunstancia en esta Entidad, es lo procedente, que el funcionario en esta situación solicite a su administración de origen percibir los trienios que legalmente tengan reconocidos para su correspondiente abono.

Asimismo, los funcionarios que estén en la situación descrita, **deberán someterse al Régimen General de la Seguridad Social, sin excepción alguna**, pues es a la Corporación a la que le corresponde abonar la cuota correspondiente a dicha Entidad Gestora.

2.2. Cargo electo con dedicación exclusiva que es personal laboral

En este caso, el personal laboral que preste sus servicios en cualquier empresa, tendrá derecho a la situación de **excedencia forzosa** por el ejercicio de cargo público.

A este respecto, el trabajador tendrá derecho a la **reserva de su puesto de trabajo**, teniendo un derecho automático e incondicionado al reingreso. El derecho es a reincorporarse al mismo puesto de trabajo que desempeñaba con anterioridad a la excedencia, no pudiendo asignarle la empresa otro distinto (TSJ Madrid 12-7-96).

El período de suspensión se computa a efectos de antigüedad, pero no de tiempo de servicios, por lo que no debe tenerse en cuenta para el cálculo de la indemnización por despido o de la gratificación por años de servicio.

En la relación jurídica de la **Seguridad Social**, la empresa debe cursar la **baja**, no existiendo obligación de cotizar por parte de la misma, siendo en consecuencia obligación de esta Corporación dar de Alta en el Régimen General de la Seguridad Social y proceder a la correspondiente cotización.

2.3. Cargo electo con dedicación exclusiva procedente de una jubilación.



En este caso, las retribuciones serán incompatibles, y durante la situación de dedicación exclusiva, tanto la prestación contributiva que perciba de la Seguridad Social, como los derechos de Asistencia Sanitaria, medicamentos, etc.. quedará en suspenso. No pudiendo tampoco compatibilizar dichas retribuciones con las propias de un cargo electivo local en régimen de dedicación parcial.

2.4. Cargo electo sin dedicación exclusiva

En este caso, los miembros corporativos sin dedicación exclusiva, tendrán derecho a un permiso por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, reconocido en el el artículo 37.3 del ET.

El motivo del permiso será el cumplimiento de un «deber inexcusable de carácter público» o el «desempeño de un cargo público».

Para los miembros de las corporaciones locales, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación Local, el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las Comisiones, y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado (Art. 75.4 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local).

El permiso es retribuido, retribución que corre a cargo del empresario. Si en una norma legal o convencional consta un período determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a su compensación económica. Además, si por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, el trabajador percibe una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa. El empresario tiene la facultad (que no obligación) de proceder al descuento.

TERCERO.- Personal Eventual de Confianza

Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a créditos presupuestarios consignados para este fin (art.12.1 LEBEP).

Sin perjuicio del posterior desarrollo legislativo en las correspondientes Leyes de la Función Pública del bloque de legalidad en el ámbito local, resulta:

La atribución para determinar estos puestos (aquí no puede hablarse de plazas, pues están fuera de la estructura de Cuerpos: escalas y



subescalas) la tiene asignada siempre el Pleno de la Corporación, que no puede delegarla ni en la Junta de Gobierno ni en el Presidente. La LMRFP dice que es el Pleno el que determinará el número de puestos de trabajo reservados al personal eventual (art. 20.2 LMRFP). También lo dice la LBRL (art.104.1) refiriéndose a los Ayuntamientos [art. 22.2.i) LBRL] siendo esta atribución indelegable en otros órganos.

Conforme al art. 90.1 LBRL corresponde a cada Corporación aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados al personal eventual. Lo vuelve a repetir en el art. 104.1 cuando dice que la determinación del personal eventual sólo podrá modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El RDLeg. 781/1986 incide también en la necesidad de que figure en la plantilla este tipo de personal art. 176.2 RDLeg. 781/1986) y requerirá el cumplimiento de los mismos trámites establecidos para la modificación de plantilla.

Del art. 12.1 LEBEP se desprende la exigencia que la retribución lo sea con cargo a créditos presupuestarios consignados a este fin, lo que ha suscitado las siguientes cuestiones:

- Por lo que hace al momento de su creación, el art. 104.1 de la LBRL lo refiere al momento de constituirse la Corporación, si bien, cabe su modificación o variación con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, lo que irá acompañado de la correspondiente modificación de plantilla.

- El procedimiento para la creación y modificación del personal eventual comporta seguir los trámites de la modificación del presupuesto justificando su adecuación a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, atendidos los antecedentes, estudios y documentos que lo acrediten (art. 90.1) LBRL y 126.3) del TRRL).

El acuerdo plenario no sólo ha de establecer el número de estos puestos, sino también sus características y su retribución. Así lo indican el artículo 12.2 LEBEP y el artículo 104.1 LBRL.

La **adopción del acuerdo** no está sometido a quórum especial del artículo 47 LBRL, por lo que sólo se precisa la **mayoría simple** de los miembros presentes, que, como indica el artículo 47.1 LBRL, existe cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

La actual Plantilla Presupuestaria del ejercicio 2011, en el programa 9120 "Organos de Gobierno" destinado al Personal Eventual de Confianza, contempla la consignación económica prevista para este tipo de personal, que asciende a un total importe de **424.042'33 €**, por lo que al no aumentar el número de puestos (sino que se disminuye) no precisará la modificación a la que hemos aludido.



Por otra parte, la consignación económica de los miembros corporativos asciende a un importe total de **598.675'07 €**, lo que al verse reudcido igualmente el número de concejales con dedicación exclusiva, pese a la incorporación de un nuevo grupo Político (EU), no existe problema en la consignación económica para este ejercicio 2011.

Finalmente, por lo que se refiere a la asignación de las asistencia a organos colegiados, las mismas, mantienen los importes que se acordaron en el año 2007, por lo que la diferencia después de la reducción acometida deberá adaptarse en el capítulo de asignación de las mismas.

El régimen retributivo de dedicación exclusiva y personal eventual, se abonará en 14 mensualidades, y el de la asistencia a organos colegiados a meses vencidos y vendrán incrementados anualmente en la cuantía que derterminen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el personal al servicio de la Administración Pública; el régimen de asginaciones a asistencias a órganos colegados coichas asignaciones vendrán incrementadas en la cuantía que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Conforme a lo preceptuado en el art. 104 LRBL, el nombramiento y cese del personal eventual corresponderá al Alcalde-Presidente y cesarán automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Los nombramientos del personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el DOGV o BOP, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

A la vista de todo ello, y sin perjuicio del necesario informe preceptivo de la Intervención de Fondos Municipal, ningún obstáculo legal existe para que se pueda acometer la propuesta de dedicación exclusiva de cargos electos, régimen retributivo, asistencias y determinación del régimen retributivo y número de personal eventual que eleva al Ayuntamiento Pleno la Alcaldía Presidencia.

Lo que se informa a los efectos oportunos y ello, sin perjuicio de someterlo a otro mejor fundado en derecho; no obstante la Corporación con su superior criterio determinará lo que estime más conveniente.

Paterna, a 21 de junio de 2011
L JEFE DE PERSONAL

Fdo. Antonio Romero Esparcia"



A la vista de lo expuesto, de la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 21 de junio de 2011, del informe del Jefe de Recursos Humanos y del informe del Interventor, el Pleno por unanimidad aprueba la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde que literalmente dice en su parte resolutiva:

A) DEL PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA) Y LIBRE DESIGNACIÓN POR LOS DISTINTOS GRUPOS POLITICOS.

PRIMERO.- El número de personal eventual de esta Corporación que será designado por la Alcaldía y los Grupos Políticos que constituyen el Gobierno Municipal y la Oposición, será conforme a las características y retribuciones siguientes:

Gobierno Municipal

Retribución anual por puesto

Jefe Gabinete	34.662,04 €
Jefe Prensa	32.197,90 €
Jefe de Protocolo	32.197,90 €
Jefe de Oficina de Secretaria	32.197,90 €
Secretaria Técnica Gabinete	32.197,90 €
2 Asesores Gabinete Alcaldía	28.409,92 €
1 Asesor Grupo Popular	28.409,92 €
1 Asesor Grupo Popular (media dedicación)	14.204,96 €

PSPV-PSOE

3 Asesores	25.957,40 €
------------	-------------

COMPROMIS PER PATERNA

1 Asesor	25.957,40 €
1 Asesor (media dedicación)	12.978,70 €

EU-PV

1 Asesor	25.957,40 €
1 Asesor (media dedicación)	12.978,70 €

SEGUNDO.- Que por la Alcaldía se dicte Decreto de nombramiento del personal eventual de confianza a propuesta de cada Grupo.

TERCERO.- Publicar los nombramientos en el DOGV a los efectos oportunos, con los requisitos exigidos en el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y notificar a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.



B) CARGOS CORPORATIVOS QUE PODRAN DESEMPEÑARSE EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, MEDIA DEDICACIÓN O DEDICACIÓN PARCIAL.

PRIMERO.- Aprobar la denominación de cargos corporativos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva, media dedicación o dedicación parcial con las siguientes retribuciones:

RETRIBUCIÓN ANUAL POR PUESTO

<i>CARGO</i>	<i>DEDICACIÓN EXCLUSIVA</i>	<i>½ DEDICACIÓN</i>
<i>Alcalde</i>	<i>51.914,56 €</i>	<i>25.957,28 €</i>
<i>Tte. Alcalde</i>	<i>34.662,04 €</i>	<i>17.331,02 €</i>
<i>Concejal Delegado</i>	<i>34.662,04 €</i>	<i>17.331,02 €</i>
<i>Concejal(sin delegación)</i>	<i>32.197,20 €</i>	<i>16.098,60 €</i>

SEGUNDO.- El Grupo Político Municipal que configura el Gobierno Municipal podrá, si así lo considera oportuno, establecer la dedicación completa del Alcalde y siete concejales.

Los Grupos Políticos Municipales que integran la oposición podrán disponer de, 1 Concejal para el PSPV-PSOE, 1 Concejal para COMPROMIS PER PATERNA y 1 Concejal para EU-PV.

TERCERO.- Los cargos electos en régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, no percibirán las asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados ni por las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los fines encomendados al ejercicio de los mismos.

CUARTO.- Dar traslado al Area de Personal y Recursos Humanos, a los efectos de tomar nota de la variación de la plantilla de personal.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para nombrar por Decreto si no lo ha realizado ya, los Concejales que, a propuesta de cada Grupo desempeñarán los cargos en régimen de dedicación exclusiva, total ó parcial.

SEXTO.- Publicar, si procede los nombramientos en el BOP, a los efectos oportunos.

C) ASIGNACIÓN ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS (Concejales sin dedicación)



PRIMERO.- Aprobar las siguientes asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

1.1. Ordinarias	COMISIONES INFORMATIVAS	JUNTA PORTAVOCES	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	PLENO
Alcalde	---	64,90 €	259,63 €	649,09 €
Tte. Alcalde	---	64,90 €	129,80 €	324,55 €

Límite individual máximo de 1.950,00 € por todos los conceptos, incluidas sesiones extraordinarias.

1.2. Ordinarias	COMISIONES INFORMATIVAS	JUNTA PORTAVOCES	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	PLENO
Concejal Delegado	64,90 €	64,90 €	---	324,55 €
Concejal	64,90 €	64,90 €	---	324,55 €

Límite individual máximo de 1.350,00 € por todos los conceptos, incluidas sesiones extraordinarias.

1.3. Extraord.	COMISIONES INFORMATIVAS	JUNTA PORTAVOCES	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	PLENO
Cualquiera que sea su naturaleza	---	---	---	64,90 €

SEGUNDO.- Las citadas asignaciones tendrán efectos desde el mismo día de la constitución de la Corporación, es decir, desde el día 11 de junio de 2011 y las mismas vendrán incrementadas en la cuantía que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

D) OTRAS DISPOSICIONES

PRIMERA.- El régimen retributivo de dedicación exclusiva y personal eventual, se abonará en 14 mensualidades, y vendrá incrementado anualmente en la cuantía que determinen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el personal al servicio de la Administración Pública.



SEGUNDA.- Entrada en vigor.

Las retribuciones previstas para el régimen de dedicación, cualquiera que sea su naturaleza, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2011, o en su caso, a partir de la fecha de su nombramiento si este fuera posterior.

La asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados, con efectos del día 11 de junio de 2011, fecha de la constitución de la nueva Corporación.

TERCERA.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Recursos Humanos, a los Servicios Económicos y a la Oficina de Secretaria, a los efectos procedentes.

9º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2011, de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor es el siguiente:

"De conformidad con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a efectos de conseguir una mayor celeridad en la tramitación de expedientes, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes facultades delegables, según lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril (en adelante LBRL), que al Pleno confiere el artículo 22.2 de la citada ley y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, en las siguientes materias:

- art.22.2.j)LBRL: "El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria."

- art.22.2.k)LBRL: "La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento."

- art. 22.2.m)LBRL: "La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Reguladora de las Haciendas Locales.](#)"



- art. 22.2.ñ)LBRL: "La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos."

- Según se desprende de la Disp. Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público: Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en la Disp. Adicional 2ª.1.de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ,que celebre la Entidad Local.

- Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Publico: "La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor."

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente al de su adopción y notificar a los Jefes de Sección a los efectos oportunos."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba el acuerdo en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.